



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera
C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Decreto n.º...../2019.

Visto que el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera es titular de las instalaciones que integran la infraestructura denominada “ Parque Marítimo de Vallehermoso “ en la playa de Vallehermoso.

Desde al año 2000 aproximadamente, dichas instalaciones se han venido explotando bajo la modalidad de diferentes sistemas de contratación pública promovidos desde esta Institución Insular.

Teniendo en cuenta el lugar en el que se ubica (zona norte de la isla de La Gomera) que cuenta con escasas playas adecuadas para el baño, su uso se hace imprescindible, sobre todo en la época estival, no sólo para los vecinos de Vallehermoso Casco, sino también para los del resto del municipio cercanos (Agulo y Hermigua), así como los procedentes de los núcleos de población de Alojera, El Cercado, Chipude, Las Hayas, La Dama, etc. y demás visitantes de la isla.

Visto que por Decreto de la Presidencia de fecha 01 de abril de 2019 se aprobó el estudio de viabilidad económico-financiera, de fecha 19 de marzo de 2019, relativo al expediente de contratación de la concesión del servicio público de las Instalaciones del Parque Marítimo de Vallehermoso, para un período de cinco años y con un canon para la duración total de la misma de doce mil euros (12.000,00€); y en el que se concluye que conforme a los indicadores de solvencia y equilibrio financiero, rentabilidad, estructura económica y financiera, indicadores de crecimiento y productividad por empleado, la concesión es viable económica y financieramente.

Considerando que el artículo 116.1 de la LCSP, establece que: “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.”

Vista la necesidad puesta igualmente de manifiesto en la Memoria Justificativa de fecha 03 de abril de 2019, en relación con la concesión del servicio de las instalaciones del Parque Marítimo de Vallehermoso.

Considerando que el artículo 99.3 de la LCSP, dispone que: “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes .../... No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras; y de acuerdo con lo establecido en la Memoria justificativa redacta al efecto, el contrato para la concesión del servicio no procede división en lotes, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera
C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, además se considera que las instalaciones del parque marítimo forman una unidad funcional, al existir conexión entre las prestaciones que integran las Instalaciones.

En virtud de lo previsto en el art. 15 de la LCSP, “El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio”.

Por lo expuesto y en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la presente,

RESUELVO:

Primero.-Iniciar expediente de contratación que se denominará CSP 01/2019, CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE MARÍTIMO DE VALLEHERMOSO, (ISLA DE LA GOMERA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, por un plazo de duración de cinco años y con un canon mínimo de licitación **para los cinco (5) años de duración del contrato de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) -a razón de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €) anuales-**, debiendo los licitadores ofrecer una cantidad mayor o igual a las mencionadas.

Segundo.- Utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto del artículo 156 de la LCSP, tramitación ordinaria, sin división en lotes de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa eleboara al respecto, y con varios criterios de adjudicación.

Tercero.- Que por el Servicio promotor se elaboren los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir la contratación, y procedase a publicar en el perfil del contratante la documentación preceptiva en virtud de lo previsto en el art. 63 de la LCSP.

En San Sebastián de La Gomera a fecha de la última firma electrónica.

El Presidente
Fdo.: Casimiro Curbelo Curbelo

El Secretario Acctal,
Fdo.: Santiago E. Martín Francisco

